

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2021 00246 00
Medio de Control	Controversias contractuales
Accionante	Pharmaceuticals Supply S.A.S.
Accionado	Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado - Convida E.P.S-S

**AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL**

El 23 de julio de 2021, Pharmaceuticals Supply S.A.S. presentó demanda de controversias contractuales en contra de la E.P.S. Convida (Doc. 03, exp digital).

Mediante auto del 24 de enero de 2022 se admitió la demanda y se ordenó notificar a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Doc. 11, exp. digital). En cumplimiento de lo anterior, el 31 de enero de 2022, la secretaría del Despacho envió mensaje de notificación judicial a los buzones electrónicos respectivos (Docs. 12 a 15, exp. digital).

El 11 de marzo de 2022, encontrándose dentro de la oportunidad legal, la E.P.S. Convida contestó la demanda y propuso excepciones (Docs. 16 y 17, exp. digital), acreditando el envío del correo electrónico a la parte actora y su apoderado.

El 18 de marzo de 2022, la parte demandante recorrió traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada (Docs. 22 y 23, exp. digital).

En providencia de esta misma fecha se resolvió la excepción previa de ineptitud de demanda, y en cuanto a las demás excepciones propuestas, ha de indicarse que ninguna de ellas tiene la virtualidad de ser considerada excepción previa, por tal motivo, serán resueltas en la instancia procesal correspondiente. Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial, el 14 de junio de 2023 a las 10:30 a.m.**

Igualmente se pone de presente a las partes que, si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.10, 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación Lifesize. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los

efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** pharmaceuticalsupply@gmail.com, pquiroga@quirogaabogados.co.  
**Parte demandada E.P.S.-S Convida:** judiciales@convida.com.co,  
defensajudicial1@convida.com.co, mesari@hotmail.com.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

### Otras determinaciones

Se RECONOCE personería al abogado Mario Efrén Sarmiento Riveros, como apoderado judicial de la E.P.S.-S Convida, en la forma y términos del poder otorgado (Docs. 18 y 19, exp. digital, respectivamente).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*ccpd*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **20 DE OCTUBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf203815cbd64445c8757effb513a6094a3ba097c3a3deeccde3556bf0bfad94**

Documento generado en 19/10/2022 06:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>